



**Municipalidad
de General Pueyrredon**
Mar del Plata | Batán

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXIX N° 2371

Encargada Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 24-01-2017

Autoridades del Departamento Ejecutivo	Autoridades del Honorable Concejo Deliberante
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Héctor Rosso VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Cristian Azcona SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
SECRETARIAS	
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA-PRO PRESIDENTE Guillermo Fernando Arroyo Guillermo Raúl Saenz Saralegui Javier Ignacio Alconada Zambosco Patricia Marisa Leniz Patricia Mabel Serventich José Reinaldo Cano Juan Jose Aicega
DESARROLLO SOCIAL: Vilma R. Baragiola	BLOQUE UNION CIVICA RADICAL PRESIDENTE Maria Cristina Coria Nicolás Maiorano Mario Alejandro Rodríguez Eduardo Pedro Abud Pedro Gonzalo Quevedo
ECONOMIA Y HACIENDA: Gustavo Felix Schroeder	BLOQUE ACCION MARPLATENSE PRESIDENTE Claudia Alejandra Rodríguez Alejandro Ferro Héctor Anibal Rosso Marcelo Herminio Fernandez Santiago José Bonifatti
EDUCACION: Ana Maria Crovetto	BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA PRESIDENTE Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutierrez Marina Laura Santoro
CULTURA: Silvana Licia Rojas	BLOQUE FRENTE RENOVADOR PRESIDENTE Lucas Fiorini Cristian Alfredo Azcona Alejandro Angel Carrancio
PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas
DESARROLLO PRODUCTIVO: Ricardo De Rosa	
SEGURIDAD y JUSTICIA MUNICIPAL:	
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	

RESOLUCIONES DE EMTUR

Mar del Plata, 2 de enero de 2017.-

VISTO, las actuaciones que tramitan por expediente n° 14-C-2017 , mediante el cual se habilita la Caja Chica y cambio de cajeros, para la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud tiene fundamento en la necesidad de contar con disponibilidad para atender las urgencias y eventuales requerimientos de las distintas dependencias, así como el cambio monetario para los diversos cajeros dependientes de la tesorería.

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dio la correspondiente autorización para la creación oportuna de la misma.

Que corresponde, en consecuencia, dictar el acto administrativo que dé forma a lo requerido por la Contaduría.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias:

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1°.- Habilitar la caja chica existente en la Tesorería dependiente del **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**, organismo descentralizado de la Administración Central, para aplicar a los fines requeridos, conforme al siguiente detalle:

TESORERÍA

* Caja Chica	\$ 15.000.-	
* Cambio para Cajeros	\$ <u>1.000.-</u>	\$ 16.000.-

ARTICULO 2°.- Autorizar para cada compra a realizar por el régimen de Caja Chica, el importe de **PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-)**.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, y comunicar a través del Departamento de Administración y Personal.

REGISTRADA BAJO EL N° 01

Mar del Plata, 4 de enero de 2017

VISTO: la presentación efectuada Sindicato de Guardavidas y Afines General Pueyrredon, mediante nota 1544/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la **Travesía por Mogotes**.

Que se trata de un evento deportivo de pruebas de Nado y Pedestrismo en las Playas de Punta Mogotes, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2017.

Que cuentan con gran cantidad de competidores y adeptos a este tipo de modalidad.

Que el Departamento de Marketing opina, que corresponde otorgar la Declaración de Interés Turístico.

Que la Dirección de Recursos Turísticos autorizó la realización de la mencionada actividad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a iniciativas surgidas de entidades marplatenses que brindan un servicio a la comunidad a la vez que contribuyen a identificar a Mar del Plata con una ciudad ligada al Deporte.

Por todo ello

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización de **La Travesía por Mogotes**, a llevarse a cabo los meses de enero, febrero y marzo de 2017.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 002

Mar del Plata, 4 de enero de 2017.

VISTO: las actuaciones relacionadas con la realización de la **45 Fiesta Nacional del Mar**, a llevarse a cabo el 5 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la **Fiesta Nacional del Mar**, constituye un acontecimiento de trascendencia y significación que se desarrolla en esta ciudad durante la Temporada de Verano, integrando el Calendario Anual de Actividades del Ente Municipal del Turismo.

Que en virtud de tratarse de festejos de relevancia a nivel nacional, con características populares que convocan la presencia masiva de público turista y residente, el EMTUR ha organizado para esta oportunidad un gran espectáculo artístico.

Que atento lo informado por el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, se realizará la contratación para el espectáculo de cierre del grupo AGAPORNIS, representado por la Productora Agapornis SRL, por un monto total de pesos trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete con cincuenta centavos (\$356.647,50)

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa que la contratación del Espectáculo de Cierre, si bien excede en monto autorizado para compra directa, esta contratación encuadra en las previsiones del art. 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, inc.3) Exclusividad Artística y realiza la imputación presupuestaria.

Que la Contadora y la Asesora Letrada han elaborado el contrato correspondiente.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la contratación con la Productora AGAPORNIS S.R.L CUIT 30-71256310-5 representantes del GRUPO AGAPORNIS, quien tendrá a su cargo el cierre de la 45° Fiesta Nacional del Mar, a llevarse a cabo el 5 de enero de 2017, por un monto total de pesos trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete con cincuenta centavos (\$356.647,50), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Programa 16- Inciso 3 - Partida Principal 09 – Partida Parcial 01 – “FIESTAS PUBLICAS”, Fuente de Financiamiento 132, del Presupuesto de Gastos 2016 prorrogado.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales , Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 3

Mar del Plata, 4 de enero de 2017

VISTO: la presentación efectuada por el señor Sebastian Loustau, mediante nota n° 1709/16; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la etapa **Rip Curl Pro Argentina QS 1500 WSL**, fecha del calendario internacional del circuito Mundial de Surf.

Que organizado por la Asociación de Surf Argentina, se llevará a cabo en la costa marplatense.

Que esta ciudad de Mar del Plata, tiene la franja costera con olas de mejor calidad de la Argentina para la práctica del Surf, y ha sido pionera en esta disciplina deportiva.

Que ha contribuido a potenciar a Mar del Plata como una ciudad turística íntimamente ligada al deporte y la vida sana.

Que la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales mediante disposición n° 65/16 autorizó la autorización del espacio de arena de la Unidad del Balneario 8 de Playa Grande.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno adherir a esta propuesta, que contribuye a fomentar el deporte y la competición, y a promocionar las playas de nuestra ciudad a través de la práctica del surf.

Por todo ello y

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la etapa **Rip Curl Pro Argentina QS 1500 WSL**, fecha del calendario internacional del circuito Mundial de Surf, que se llevará a cabo durante el mes de abril de 2017, en la costa marplatense.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 004

Mar del Plata, 5 de enero de 2017

VISTO: la presentación efectuada por la **Unión Regional Siciliana Argentina, y**

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informan que desde hace 70 años se realizan en nuestra ciudad los festejos patronales organizados por un grupo perteneciente a la asociación de residentes y descendientes de la ciudad de Acireale (CT) Sicilia, en honor a la **Virgen María Santísima della Scala**.

Que el año pasado, la imagen de la Virgen de la Scala, ha sido condecorada por el PAPA FRANCISCO con el decreto pontificio Prot. N° 221/16 donde se establece la **CORONACION PONTIFICIA** de la imagen, para el próximo 7 de enero de 2017.

Que anualmente los festejos cuentan con la participación de miles de devotos, peregrinos y turistas, que asisten a los diversos actos, eventos y celebraciones que se realizan en su honor.

Que este Ente Municipal de Turismo considera relevante brindar su reconocimiento a esta celebración religiosa, que suma un acontecimiento de singulares características al Calendario de Actividades de la Ciudad.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a los Festejos en honor a la **Virgen María Santísima della Scala**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 5
Mar del Plata, 5 de enero de 2017.

VISTO: la presentación efectuada por la señora Cecilia Garcia y el señor Rolando Lo Giudice, Directores de la Escuela de Ritmos Latinos Sabrosura, mediante nota n° 04/17, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la realización en esta ciudad del “**Congreso Internacional de Salsa y Bachata Baila MDP 2017**”, a realizarse los días 3 al 5 de febrero, en instalaciones de Casa D'Italia, de esta Ciudad.

Que participarán del mismo, los pentacampeones mundiales de salsa, **Karen Forcado y Ricardo Vega**, oriundos de Chile, como así también Escuelas de Baile de distintos puntos del país, tales como Bahía Blanca, Buenos Aires, Comodoro Rivadavia, Santa Fe, etc.

Que durante el desarrollo de dicho Congreso se contará con 12 workshops y clases magistrales, donde se apuntará al perfeccionamiento de los asistentes en distintos ritmos y por la noche se realizarán espectáculos y shows de las mejores compañías de baile del país.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a actividades de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y cultural de Mar del Plata.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de *Interés Turístico* la realización en esta ciudad del “**Congreso Internacional de Salsa y Bachata Baila MDP 2017**”, a realizarse los días 3 al 5 de febrero, en instalaciones de Casa D'Italia de esta Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al espacio origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista, Marketing y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL Nº 006
Mar del Plata, 6 de enero de 2017**

VISTO: el informe producido por el Departamento de Administración y Personal; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo está relacionado con el pago de la licencia devengada y no gozada a la ex agente **NATALIA VICTORIA COMUZZI** (Legajo Nº 32769) quién se desempeño como *Técnico Inicial* con Treinta Horas Semanales (C.F. 4-02-65-01), Nº de Orden 104, en la Planta Temporaria Mensualizada del Ente Municipal de Turismo, hasta el 5 de enero de 2017.

Que asimismo comunica los días de licencia que corresponde abonar a la misma, de acuerdo al período trabajado.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- Reconocer y autorizar el pago de DIEZ (10) días de licencia devengada y no gozada, por valor de PESOS TRES MIL CUARENTA Y NUEVE CON 93/100 (\$ 3.049,93), a la señorita **NATALIA VICTORIA COMUZZI** (Legajo N° 32769), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a partida: Inciso 1 - Partida Princ. 6 – “Beneficios y Compensaciones” - Programa 16 Actividad 03 “Relaciones Institucionales”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervenga la Contaduría.

REGISTRADA BAJO EL N° 007
Mar del Plata, 9 de enero de 2017.

VISTO:El expediente N° 14507-9-2013 por el cual se tramita el permiso precario a favor del **Club de Jubilados y Pensionados de Punta Iglesia** para otorgar el uso de la Unidad Turística Fiscal Piletas Punta Iglesia, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad ha renovado por Ordenanza 21861 el permiso precario gratuito de uso y explotación de la Unidad por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la promulgación de dicha norma ocurrida por Decreto Municipal N° 2212 de fecha 13 de octubre de 2014.

Que de acuerdo a los contenidos del artículo 4 de la Ordenanza, corresponde a este Departamento Ejecutivo establecer el marco regulatorio por el cual se regirán todas las acciones del ejercicio del permiso.

Que se indica en el artículo 4 cuales serán los tópicos mínimos a cubrir, los que deberán estar desarrollados en la reglamentación pertinente.

Que la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales ha elaborado el Proyecto de Reglamentación del Permiso Precario incluyendo los puntos especificados en la ordenanza de origen y en un todo de acuerdo a la normativa de aplicación en las Unidades Turísticas Fiscales bajo administración municipal.

Que se dio intervención a la Asesoría Letrada Emtur a fin de contar con el dictamen legal pertinente, el que consta precedentemente.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTICULO 1: Aprobar la Reglamentación del Permiso Precario de Uso y Explotación de la Unidad Turística Fiscal Piletas Punta Iglesia que como Anexo I es parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con los contenidos del exordio de la presente.

ARTÍCULO 2: La mencionada Reglamentación entrará en vigencia a partir de la notificación fehaciente de la Resolución y por todo el período del permiso precario, cuyo vencimiento opera el día 12 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 3: Registrar. Notificar. Comunicar, y a sus efectos intervengan la Tesorería EMTur, la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, la Dirección General de Inspección General y el Departamento de Tasas y Derechos Varios. Cumplido, archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 8

ANEXO I
REGLAMENTACIÓN DEL PERMISO PRECARIO
CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PUNTA IGLESIA
(ORDENANZA 21861)

ARTÍCULO 1.- DEL REGLAMENTO

El permiso precario otorgado a favor del Club de Jubilados y Pensionados Punta Iglesia se ajustará, en todos los casos, a la Reglamentación que está descrita en el presente texto.

Los contenidos de la presente Reglamentación serán de obligatorio cumplimiento por parte de la beneficiaria, y toda acción, actividad y práctica estará sujeta a lo preceptuado en los artículos siguientes.

Para todos los ítems que no estén tipificados en el presente Reglamento, será de aplicación la normativa específica vigente.

ARTÍCULO 2.- ALCANCES

Los ítems a considerar están contenidos en el artículo 4 de la Ordenanza 21861, y se inscriben en la normativa de aplicación en las Unidades Turísticas Fiscales bajo administración municipal.

Son de aplicación, además, lo preceptuado en el artículo 3 de la mencionada ordenanza en relación al cumplimiento de:

- * normas de salubridad, seguridad e higiene
- * seguros contra incendios, seguros,
- * tasas y/o gravámenes correspondientes a las actividades a desarrollar

ARTÍCULO 3.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES

En la Unidad, y de acuerdo al carácter del permiso otorgado, se priorizarán las actividades de tipo comunitarias, abiertas, gratuitas y públicas.

Asimismo, se podrán desarrollar actividades comerciales con el fin de obtener fondos para la cobertura de las acciones solidarias que dieran motivo a la petición del espacio. Estas actividades estarán limitadas al uso de los locales existentes y consisten en:

- . local gastronómico
- . local comercial
- . salón de usos múltiples

En todos los casos, son de aplicación las normas que rigen para cada una de las actividades, debiendo adecuar –de corresponder– las instalaciones a lo que la Dirección General de Inspección General (Seguridad Industrial e Comercial y Habilitaciones), el Departamento de Bromatología, y demás dependencias municipales con incumbencias determinen.

ARTÍCULO 4.- SANITARIOS PÚBLICOS

El permisionario proveerá a la Unidad de baterías sanitarias (damas y caballeros) para el uso público y gratuito durante todo el año, debiendo ser atendidos por personal a su cargo, durante todo el período del permiso. Las instalaciones estarán claramente identificadas mediante el cartel correspondiente indicando "baño público".

Por otra parte, se adaptarán las instalaciones sanitarias incorporando un baño para personas discapacitadas, de acuerdo a la normativa vigente sobre el particular.

ARTÍCULO 5.- DEPOSITOS

Se dispondrá de lugares destinados al guardado de elementos propios de las actividades a realizar, no pudiendo afectar espacios de uso público para tal fin. Se deberá disponer de un local acondicionado para el depósito de residuos correctamente acondicionado para tal fin.

ARTÍCULO 6.- HABILITACION COMERCIAL

El otorgamiento del permiso precario de la Unidad implica la obligatoriedad de la beneficiaria de tramitar la Habilitación Comercial correspondiente, la que será otorgada por el Municipio a través de sus áreas competentes.

Para tal fin, deberá ajustarse a las exigencias que de conformidad con la legislación vigente, rige para cada actividad.

ARTÍCULO 7.- TRANSFERENCIA / CAMBIO DE DESTINO

El permiso precario de uso y desarrollo de actividades se otorga a favor de la entidad nominada en el artículo 1 de la Ordenanza 21861, Club de Jubilados y Pensionados Punta Iglesia, quien será la única responsable autorizada a realizar actividades en la Unidad.

Queda excluido del presente permiso la opción de cesión parcial a favor de terceros, por lo cual se fija la imposibilidad de transferencia total y/o parcial del permiso de uso.

Los usos establecidos en la mencionada Ordenanza serán los únicos posibles de realizar por parte de la beneficiaria, por lo que no estará permitida la ampliación de rubros o actividades y/o el cambio de destino del permiso.

ARTÍCULO 8.- DE LAS OBRAS

La permisionaria deberá asegurar la permanente condición de óptima prestación y funcionalidad de las instalaciones de la Unidad bajo su cuidado, estando a su cargo los costos y responsabilidades de tal acción hasta el momento de la entrega de las mismas a la autoridad comunal al finalizar el período del permiso.

Durante todo el periodo del permiso, la permisionaria se hará cargo de la reparación de daños y roturas de todas las instalaciones de la Unidad ocurridas por causa del uso, como así también las provocadas por fenómenos naturales o terceros, manteniendo ininterrumpidamente la prestación de los servicios.

Dada la amplia exposición de las construcciones al ambiente marino, se hará especial control de todos los elementos exteriores, que sufran la acción de fuertes vientos (verificación de empotramientos, amarres, insertos de fijación, abulonados, etc.) y deberá reforzarse el tratamiento anticorrosivo necesario para la preservación estructural y estética de carpinterías, cerramientos, etc.

La permisionaria no podrá modificar y/o incrementar la superficie cubierta o semi-cubierta de la Unidad sin autorización previa y por escrita de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LA PERMISIONARIA

El otorgamiento del permiso precario genera en la beneficiaria las siguientes obligaciones:

- a. desarrollar las actividades y la prestación del servicio concesionado en los lugares determinados por el Municipio, y de acuerdo con la planimetría aprobada.
- b. Instalar cestos de residuos con tapa, con separación de destino (verde/negro) en todos los espacios propios de la Unidad, proveer de un esquema de recambio y retiro de bolsas, y ajustarse a los horarios de la recolección pública.

De desarrollar actividades gastronómicas, deberá ajustarse a lo normado en relación a la actividad.

- c. Garantizar el mantenimiento y limpieza diaria de la totalidad de los espacios de la Unidad (construidos y no construidos, superficies verdes, paseos, terrazas, etc.).
- d. Abonar tarifas y conexiones por servicios públicos que afecten a la explotación (Gas, OSSE, energía eléctrica) conforme a la modalidad instrumentada por cada ente prestador.
- e. permitir a la Municipalidad la utilización del sector para desarrollar actividades con fines comunitarios cuando esta lo requiera.
- f. presentar la memoria anual de las actividades comunitarias que llevará a cabo la Entidad en cumplimiento de sus objetivos sociales.
- h. readecuar los espacios y límites de la Unidad otorgada que sean necesarias cuando el Municipio lo determine en orden a la realización de obras de carácter público.

ARTÍCULO 10.- GARANTIA

La permisionaria deberá constituir en la Tesorería EMTur una garantía de contrato por un monto testigo de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-) en cualquiera de las formas previstas por la Ordenanza 14226 y cctes.

La misma podrá ser reintegrada a pedido de parte interesada una vez vencido el plazo del permiso y recibida la Unidad de conformidad, previa presentación de:

- a. constancia de libre deuda de servicios: EDEA, Gas Camuzzi, OSSE y todo otro impuesto, tasa o contribución que hubiera gravado a la Unidad durante el período del permiso.
- b. constancia de recepción definitiva por parte de la Municipalidad de la Unidad.

ARTÍCULO 11.- SEGUROS

La permisionaria deberá contratar Seguros de Responsabilidad Civil e Incendio durante todo el período del permiso por hechos cumplidos por su persona y/o por sus dependientes sobre pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos, construcciones, muebles, máquinas y demás bienes que integran la Unidad.

El seguro a contratar se deberá formalizar en cualquier compañía de seguros inscrita en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras (Ord. N° 7180 y Decreto N° 2458/07) y deberá especificar el Número de Expediente Municipal por el cual se tramita el mismo.

La contratación del seguro deberá quedar formalizada, como plazo máximo, al momento de la recepción de la unidad y su duración deberá cubrir todo el período del permiso hasta la extinción total de las obligaciones.

Los montos a cubrir serán los máximos que determine el Ente Asegurador, los que deberán ser acreditados ante el Municipio, debiendo ajustarse los valores anualmente a satisfacción del Municipio, de acuerdo con las variaciones que determine la autoridad de aplicación.

Para el caso de los Seguros contra Incendio, los montos se determinarán de acuerdo a la valuación que efectúe la dependencia competente para la reconstrucción del edificio existente.

La permisionaria deberá acreditar la constitución de los seguros en legal tiempo y forma, aportando las constancias pertinentes. En cualquier caso, deberá presentar ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales la documentación que avale la existencia de las correspondientes pólizas con vigencia para el año calendario siguiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la presente Reglamentación.

Las pólizas deberán consignar como período a cubrir indefectiblemente del 1° de julio de cada año al 30 de junio del año siguiente, debiendo acreditar las respectivas constancias con anterioridad al vencimiento de la contratación anterior.

ARTÍCULO 12.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD

La permisionaria se compromete y acuerda en forma irrevocable, a mantener indemne al Municipio concedente por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la permisionaria, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el permiso por cualquier causa.

La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos, el Municipio concedente queda facultado para afectar la garantía contractual o cualquier suma que por cualquier concepto adeudare al permisionario, sin que ello limite la responsabilidad de este último.

ARTÍCULO 13.- EXTINCIÓN DEL PERMISO

El permiso precario se extinguirá por las siguientes causales:

- a. vencimiento del plazo del permiso precario
- b. por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el permisionario haya observado el cumplimiento de las obligaciones
- c. por revocación del permiso fundada en razones de interés público
- d. por destrucción total o parcial de las obras y/o bienes, cuando proviniera de caso fortuito.
- e. cuando por hechos imputables a la permisionaria se apliquen sanciones resarcitorias por parte de la Municipalidad. En este caso, la sanción aparejada será la pérdida de la garantía contractual.

ARTÍCULO 14.- CAUSALES DE REVOCACION DEL PERMISO

La Municipalidad tendrá derecho a declarar la rescisión del permiso precario con pérdida de la garantía contractual y sin necesidad previa de intimación judicial o extrajudicial, en los siguientes casos:

- a. cuando el permisionario contravenga las obligaciones establecidas en el permiso y su reglamentación
- b. cuando por dolo, culpa o negligencia produzca daño grave al predio
- c. si no se ajustase al uso propuesto y autorizado por esta Municipalidad
- d. cuando se verificase un acto de transferencia y/o cesión parcial de uso por parte del permisionario a terceros
- e. por deficiencias graves o reiteradas en el servicio a prestar, debidamente comprobadas
- f. por disolución de la persona jurídica o pérdida de la Personería Jurídica

ARTÍCULO 15.- SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA UNIDAD

La totalidad de las obras que la permisionaria efectúe en la Unidad, como así también todas las instalaciones y equipamiento que en ella se fije, se adhiera y se empotre, y todas las mejoras a introducir durante el período del permiso pasarán a la finalización del mismo a ser propiedad de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon sin derecho a compensación y/o retribución alguna

Mar del Plata, 12 de enero de 2017

VISTO: la presentación efectuada por Sra. Melina Araldi, mediante nota n° 1525/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico al Proyecto FOTO TOUR.

Que dicho proyecto es un emprendimiento privado, el cual se sustenta de manera autónoma con capital propio y mediante el cobro de una tarifa del servicio a brindar, donde de manera teórica, se explica la forma de utilización de la cámara y la composición de la fotografía y en forma práctica con dos circuitos peatonales y uno vehicular, contando con una guía fotógrafa que relata la historia de la ciudad y su impronta en el ciudadano marplatense.

Que es un servicio de interés cultural totalmente innovador, a través de guías fotográficas, una modalidad de turismo elegida asiduamente por turistas, estudiantes y ciudadanos de Mar del Plata.

Que tiene como objetivo ampliar la oferta turística de la ciudad, donde el viajero sea el promotor del lugar y se lleve el aprendizaje y una experiencia diferente para que desee retornar, logrando a partir de esta práctica fomentar una identidad cultural y la protección del patrimonio local.

Que tendrá como eje de difusión, el uso de SOCIAL MEDIA, y diferentes canales, como Facebook, Instagram, Twitter y un Aula Virtual. En su página web habrá un apartado para promocionar actividades y paseos relacionados al turismo.

Que el Departamento de Asistencia al Turista, realizó dicho circuito dando cuenta de la originalidad del mismo, donde conjuntamente con la intervención del Departamento de Marketing reconocen el valor de Declararlo de Interés Turístico.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar la oferta turística y deportiva de la ciudad, incrementando su Calendario de Actividades.

Por todo ello, y

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización del Proyecto **FOTO TOUR**, a llevarse a cabo dentro del Partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 010

Mar del Plata, 12 de enero de 2017.

VISTO: la presentación efectuada por el señor Andrés Rodríguez, Delegado Regional de A.V.V.A, mediante nota N° 76/17, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización de una Campaña de Concientización Ambiental promovida por la Obra Social Andar del Sindicato de Viajantes Vendedores de la Argentina, a realizarse durante los días 21 y 22 de enero en Playa Varese.

Que esta campaña tiene como objetivo primordial, promover el turismo sustentable y concienciar al público en general sobre los perjuicios ocasionados a la salud humana producto de la generación de residuos domésticos.

Que por tercer año consecutivo y sin fines de lucro, siendo abierta al público en general, se trabajará sobre un elemento simbólico para una campaña de verano, LA ECOTABLA: especie de tabla de surf construida a partir de la reutilización de envases PET, las que sirven para surfear olas y divertirse en el mar, ríos, lagunas, lagos, etc. Con el mismo concepto también se construyen tablas de práctica de SUP (surf a remo).

Que durante las dos jornadas, se desarrollarán encuentros de SUP y Surf, utilizando las ECOTABLAS, en una modalidad de grupos por equipos y con un formato de competencia.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su apoyo a esta Campaña, que constituye un significativo aporte al mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad Marplatense.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de *Interés Turístico* a la realización de una Campaña de Concientización Ambiental promovida por la Obra Social Andar del Sindicato de Viajantes Vendedores de la Argentina, a realizarse durante los días 21 y 22 de enero en Playa Varese.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 011

Mar del Plata, 12 de enero de 2017

VISTO el Expediente 68 Letra M Año 2016 por el cual se tramita el 2do. Llamado a Licitación Pública n° 01/2016 para la contratación de la "Impresión, Fotocromía y Diseño de Guías de Actividades"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 216/2016 se convalida la adjudicación del 2do. Llamado de Licitación Pública n° 01/2015 para la “Impresión, Fotocromía y Diseño de Guías de Actividades Año 2015” a favor de la firma Constantino de Ada SA (Imprenta El Faro), por un monto total de Pesos Un Millón Cincuenta y Dos Mil Quinientos (\$ 1.052.500.-), por el período comprendido entre el mes de agosto de 2016 a enero 2017 inclusive, determinando un valor por la emisión de ejemplares de 40 páginas de Pesos Cinco con Noventa Centavos (\$ 5,90.-) por unidad, y por ejemplares de 48 páginas de Pesos Seis con Treinta Centavos (\$ 6,30.-) por unidad, en un todo de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Dto. de Marketing ante la necesidad de contar con Guías de Actividades para el mes de febrero de 2017, material informativo promocional de mayor demanda durante la temporada estival, requiere mediante Solicitud de Pedido N° 31/2017, la impresión, fotocromía y diseño de 21.800 Guías de Actividades de 48 páginas para el mes de Febrero de 2017, por un monto total de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos Cuarenta (\$ 137.340), con un costo de \$ 6,30 cada ejemplar.

Que se encuadra el pedido dentro de lo estipulado en el artículo 29° del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación, el que prevé el derecho de aumentar la cantidad solicitada en hasta el 20% del total adjudicado.

Que la cantidad requerida constituye el 20% de la cantidad total adjudicada para el Item II “Guías de Actividades de 48 pag.” (total adjudicado, 109.000 ejemplares).

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTA DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Prorrogar el 2do. Llamado de la **Licitación Pública n° 01/2016** para la “**Impresión, Fotocromía y Diseño de Guías de Actividades Año 2016**” a la firma **CONSTANTINO DE ADA S.A.**, por un total de 21.800 “Guías de Actividades de 48 pag. Correspondientes al mes de febrero de 2017 y hasta un monto total de **Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos Cuarenta (\$ 137.340)**, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 Actividad 02 Inc 03 P.Pcial. 5 P.Parcial.3 – Apartado 0 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016 prorrogado.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Contaduría, Tesorería, Jefatura de Compras y Dto. Marketing.

REGISTRADA BAJO EL N° 012

DECRETOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AÑO 2016

Decreto n° 372

Mar del Plata, 15 de diciembre de 2016.

Visto el expediente 2170-D-16 por el cual el Departamento Ejecutivo remite el nombre de las personas propuestas para ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Director Titular, Síndico Titular y Suplente de Obras Sanitarias S.E., y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Labor Deliberativa, en la reunión llevada a cabo en el día de la fecha, ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnanse, a propuesta del Departamento Ejecutivo, a las siguientes autoridades en Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado:

Presidente: Dell'Olio, Mario Leonardo	D.N.I. 5.529.231
Vicepresidente: Bolgeri, Viviana Edith	D.N.I. 23.296.130
Director Titular: Diaz, José Daniel	D.N.I. 20.065.289
Síndico Titular: Segura, Lidia Mabel	D.N.I. 14.318.651
Síndico Suplente: Ostapiuk, Natalia Angelina	D.N.I. 30.506.008

Artículo 2º.- El presente decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 373

Mar del Plata, 15 de diciembre de 2016.-

Visto el expediente 2177-D-16 mediante el cual se propone otorgar a la Comisión Asesora Honoraria de la Dirección de Discapacidad, el uso y explotación del sector contiguo al predio denominado "Casa del Deportista", para ser utilizado como playa de estacionamiento vehicular desde el 15 de diciembre de 2016 al 15 de abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que dicho permiso de explotación tiene por objeto contribuir con la atención de programas y personas con discapacidad bajo la órbita de la Dirección mencionada y con los gastos de mantenimiento de los Talleres Protegidos Municipales.

Que tal iniciativa contribuirá a revalorizar el mencionado predio.

Que ante la proximidad de la fecha del uso mencionado y con el fin de simplificar los pasos procesales, la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Otórgase a la Comisión Asesora Honoraria de la Dirección de Discapacidad el uso y explotación del sector contiguo al predio denominado "Casa del Deportista", para ser utilizado como playa de estacionamiento vehicular desde el 15 de diciembre de 2016 al 15 de abril de 2017.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo establecerá los requisitos y obligaciones a cumplimentar por la entidad permissionaria mencionada en el artículo precedente.

Artículo 3º.- El presente decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 374

Mar del Plata, 15 de diciembre de 2016.-

Visto el Expte. 2175-D-16 mediante el cual tramita la autorización a la firma M²R S.A. del uso de la vía pública y el corte de tránsito para la realización de dos ediciones del "Triatlón Olímpico Series Mar del Plata 2016/2017", los días 18 de diciembre de 2016 y 19 de febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Triatlón Olímpico hace varios años convoca una gran cantidad de atletas de todo el país y el extranjero permitiéndole a la ciudad promocionarse a nivel nacional e internacional.

Que ante la proximidad de la fecha y con el fin de simplificar los pasos procesales, la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a la firma "M²R S.A" el uso de la vía pública y el corte de tránsito para la realización de dos Ediciones del "Triatlón Olímpico Series Mar del Plata 2016/2017", los días 18 de diciembre de 2016 y 19 de febrero de 2017, a partir de las 6.30 hasta las 13.30 horas.

Artículo 2º.- El recorrido autorizado para las competencias mencionadas en el artículo anterior será:

Circuito de Ciclismo: Se saldrá desde el Parque Cerrado ubicado en el Centro Naval Mar del Plata, por Avenida De los Trabajadores subiendo por la loma del Golf, y tomar Av. Patricio Peralta Ramos, en sentido norte, hasta llegar a la bajada Jesús Galíndez, y descender por esta hasta llegar al Torreón del Monje, tomando la bajada de calle Alsina, para desembocar nuevamente a la Av. Patricio Peralta Ramos, y por esta en sentido

sur hasta la puerta del Centro Naval por Avenida De los Trabajadores, donde se cumplirá la vuelta. Este recorrido de 10KM se completará en cuatro oportunidades para cumplir los 40KM de ciclismo.

Circuito de Pedestristmo: Se saldrá desde el Parque Cerrado ubicado en el Centro Naval Mar del Plata, por Avda. De los Trabajadores hacia Av. Juan B Justo, donde se doblará a la derecha, y se correrá por la vereda hasta la calle Leandro Alem, por esta (siempre por la vereda) hasta calle Almafuerte y allí se doblará a la derecha hasta calle Aristóbulo del Valle, para desembocar en la Av. Patricio Peralta Ramos, allí se doblará a la izquierda hasta calle Alsina donde se encontrará el puesto de retome.

Luego se realizarán dos vueltas más pequeñas, corriendo por Av. Patricio Peralta Ramos, entre Alsina y Falucho, para completar así los 10 KM del recorrido.

Es decir será un circuito de 5 KM (desde el Parque Cerrado hasta Alsina y Peralta Ramos) y dos vueltas cortas entre Alsina y Falucho.

El corte mencionado se irá levantando en forma parcial a medida que finalice cada una de las disciplinas.

Artículo 3º.- La permisionaria contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe las competencias durante todo su recorrido.

Artículo 4º.- La permisionaria deberá acreditar, previo al inicio de la actividad, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne al Municipio por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad que surja de los artículos correspondientes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 5º.- La permisionaria deberá abonar los servicios especiales de la Dirección General de Tránsito, que realizarán los cortes necesarios durante el desarrollo de las competencias.

Artículo 6º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 7º.- La permisionaria informará previamente a los vecinos del sector costero donde se desarrollarán las pruebas autorizadas por el artículo 1º el horario de las mismas, detallando que podrán ingresar y egresar con vehículos a sus domicilios de acuerdo a las indicaciones de la Dirección General de Tránsito.

Artículo 8º.- Una vez finalizadas las competencias la permisionaria deberá retirar la totalidad de los elementos utilizados, restableciendo el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad tal cual lo recibe.

Artículo 9º.- El presente decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 10º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 375

Mar del Plata, 15 de diciembre de 2016

Visto el pedido efectuado oportunamente por la Dirección de Comisiones, el
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

D E C R E T A

Artículo 1º: Dase de alta a partir del 1º de noviembre de 2016 y hasta el correspondiente llamado a concurso, a la **Sra. SILVIA GLADYS DIEZ – D.N.I 12.782.693 – Legajo n° 8822/1** – en el cargo de DIRECTOR DE COMISIONES – C.F 01-32-00-01, 35 horas semanales, Nro. de Orden 3380 quien retendrá el cargo de Jefe de Departamento – Nro. de Orden 3383 en el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2º: La agente mencionada en el artículo anterior continuará percibiendo la Bonificación Remunerativa y la bonificación por tarea legislativa que le fuera otorgada oportunamente y Título Universitario.

Artículo 3º: Dase de alta a partir del 1º de noviembre de 2016 en el cargo vacante transitorio de JEFE DE DEPARTAMENTO, C.F. 01-31-00-01, N° de Orden 3383 en la Dirección de Comisiones, a la agente **Sra. MARIA ALEJANDRA IGUACEL – D.N.I 31.264.459 – Legajo n° 27.822/1**, quien retendrá el cargo de Superior Administrativo de la Dirección de Administración del Honorable Concejo Deliberante, C.F 05-18-00-01, sobre vacante de TECNICO IV con 45 horas semanales, N° de Orden 1679, dándosele de baja a las bonificaciones que venía percibiendo y otorgando una Bonificación por Tarea Legislativa equivalente al trece por ciento (13%) sobre las remuneraciones mensuales que la misma percibirá, con excepción del salario familiar, la bonificación por Tarea Remunerativa del 25 % y Título Universitario.

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a: U.E: 07-00-0-0-0-00 Institucional 1-1-1-01-02-000 – Programático 51-03-00 – Fin y Fun.1-1-0 – UER 11 –F.Fin 1-1-0- Inc. 1 – PP-1 P.p.1 – P.Sp. 2.

Artículo 5º: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sav

Mar del Plata, 19 de diciembre de 2016

Visto el Expediente n° 2225-FV-16, y

CONSIDERANDO

Que por el mismo se tramita la convocatoria a una Jornada de Trabajo sobre adicciones y drogadependencia, materia sobre la cual se ha declarado recientemente la emergencia Nacional.

Que los señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Convócase para el día 20 de diciembre de 2016 a las 10:00 hs., a una Jornada de Trabajo en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante, con el objeto de analizar la situación en materia de adicciones y drogadependencia.

Artículo 2°: Serán objetivos de la Jornada de Trabajo:

- Lograr un diagnóstico informado y consensado de la situación en materia de adicciones y drogadependencia a nivel local.
- Conocer y compartir experiencias de trabajo con otros municipios de la Provincia de Buenos Aires.
- Afianzar la red de actores involucrados en la prevención y el tratamiento de adicciones.
- Elaborar líneas de acción específicas a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 3°: Invítase a participar de la Jornada de Trabajo sobre Adicciones y Drogadependencia:

- Intendente Municipal y funcionarios del Departamento Ejecutivo.
- Dirección Nacional de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación Penal.
- Fiscalía General, Departamento Judicial Mar del Plata.
- Rector y distintas unidades académicas de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Legisladores Nacionales y Provinciales con asiento en la ciudad.
- Concejales del HCD, Comisión de Calidad de Vida.
- Defensoría del Pueblo – Provincia de Buenos Aires.
- Defensoría del Pueblo de General Pueyrredon.
- Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Salud – Servicio Municipal de las Adicciones, MGP.
- Responsables y coordinadores de programas destinados a la prevención y tratamiento de las adicciones, tanto públicos como de organizaciones de la sociedad civil.
- ONG El Faro.
- Posada del Inti.
- Pastoral Social de Adicciones MDP.
- Federación de Organizaciones no Gubernamentales de la Argentina para la Prevención y el Tratamiento del Abuso de Drogas (FONGA).
- Referentes locales, profesionales, investigadores y responsables de distintas reparticiones públicas con trayectoria y experiencia en políticas de prevención y tratamiento de las adicciones.
- Ciudadanos interesados.

Artículo 4°: El presente decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 5°: Comuníquese, etc.-
sav

Decreto n° 377

Mar del Plata, 19 diciembre de 2016.

VISTO:

El gesto solidario de los deportistas Adana Isabella López Zuccolotto y Santiago Diez Crevecouer en los Juegos Latinoamericanos de Trasplantados; y

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Mendoza se realizaron los Juegos Latinoamericanos de Trasplantados donde participó una delegación de deportistas de Mar del Plata.

Que en la final de la carrera de 50 metros llanos participaron los deportistas marplatenses Adana Isabella López Zuccolotto y Santiago Diez Crevecouer, ambos de 10 años, junto a la deportista sanjuanina Aldana Pelaytay de 12 años de edad.

Que durante el desarrollo de la carrera los mencionados deportistas acordaron, en un gesto de solidaridad deportiva y compañerismo, correr hasta la meta y llegar juntos tomados de la mano.

Que este gesto de igualdad e inclusión llevado adelante por estos niños merece el reconocimiento de toda la sociedad, ya que emite un mensaje de esperanza a un mundo competitivo donde se impone sólo el éxito individual.

Que el presente acto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo y cuenta con el acuerdo de varios señores concejales.

Por ello, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**
DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a los deportistas marplatenses Adana Isabella López Zuccolotto y Santiago Diez Crevecouer por la actitud, solidaridad, ética y moral en la final de la carrera de los 50 metros llanos de los Juegos Latinoamericanos Trasplantados Mendoza 2016.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a los deportistas mencionados anteriormente, en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- El presente se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 378

Mar del Plata, 21 de diciembre de 2016

Visto el Expediente n° 2264-AM-16 por el cual solicitan la declaración de interés de la exposición artística y disertación denominada "Matriarcado", y

CONSIDERANDO

Que la propuesta consiste en una muestra fotográfica y disertación que contará con fotografías de Rita D'Alessandro y textos de Marina di Virgilio, Licenciada en Filosofía y Vicepresidente del Centro Antiviolenza Donné, de Italia, quien realizará una introducción con la intención de generar un debate entre los presentes, invitando para eso a distintas autoridades que trabajan en dicha temática.

Que la exposición es promovida por la Asociación de Promoción Social "Centro Antiviolenza Donné", y tiene como objetivo fomentar la reflexión sobre el rol de la mujer, como valor materno en el interior del núcleo familiar y social.

Que la misma sigue la línea filosófica de la alemana Heide Goettner-Abendroth, quien enseña cómo la sociedad matriarcal puede superar el destructivo mundo patriarcal que estamos viviendo actualmente, fundándose en la igualdad y colaboración entre las distintas generaciones, sin distinción de clases ni dominación, y basada en los valores maternos.

Que a través de dicha corriente no se busca la inversión del patriarcado, que sería caer en un error habitual, sino basarse en los valores maternos tales como el cuidado, la alimentación, la centralidad de la madre, la paz por medio de la mediación y la no violencia; valores aplicables a todos, ya sean hombres o mujeres, madres o no madres.

Que la exposición artística y disertación denominada "Matriarcado", se presenta el día miércoles 21 de diciembre del corriente, a las 17:30 hs., en las instalaciones de la sede de la Federación de Sociedades Italianas de Mar del Plata y zona.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETO

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Gral. Pueyrredon declara de su interés la exposición artística y disertación denominada "**Matriarcado**", que tendrá lugar a partir del día 21 de diciembre de 2016, en la sede de la Federación de Sociedades Italianas de Mar del Plata y zona.

Artículo 2º: Entréguese copia de la presente, con sus considerandos, a los organizadores de la destacada muestra.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.-
sa

Decreto n° 379

Mar del Plata, 21 de diciembre de 2016

Visto el expediente 2272-CJA-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Concejala Marina Laura Santoro solicita licencia el día 22 de diciembre del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 25 de octubre de 2015 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar al Concejala Suplente Pablo Vladimir Retamoza.

Por todo ello, y ad-referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Concédese licencia a la Sra. **Concejala MARINA LAURA SANTORO- Legajo n° 32.702/1**, el día 22 de diciembre del corriente.

Artículo 2º: Incorpórase ad-referéndum de la aprobación por parte de la Comisión Especial de Poderes al **Sr. Concejala Suplente PABLO VLADIMIR RETAMOZA – D.N.I.: 26.008.105 – Legajo n° 29.264/2** en reemplazo de la Concejala Santoro, por el día 22 de diciembre del corriente.

Artículo 3º: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Comuníquese, etc.-
sa

Decreto n° 380

Mar del Plata, 21 de diciembre de 2016

Visto lo dispuesto por el Decreto n° 364 del corriente, dictado por esta Presidencia, mediante el cual se prorroga las Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la segunda Sesión Pública Ordinaria de Prórroga del Período 101º está convocada para el jueves 22 de diciembre del corriente.

Que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Labor Deliberativa, la misma se postergará para el día 29 de diciembre del corriente, autorizándose la ampliación del temario.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Suspéndase la realización de la 2º Sesión Pública Ordinaria de Prórroga del Período 101º de Sesiones, la que se llevará a cabo el día 29 de diciembre de 2016 a las 10:00 hs, con la ampliación del temario que corresponda,

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-
sav

Decreto n° 381

Mar del Plata, 22 de diciembre de 2016.

Visto que el Departamento Ejecutivo mediante Decreto n° 2763 adhiere al asueto dispuesto por la Provincia de Buenos Aires, con motivo de la celebración de las fiestas de Navidad y Año Nuevo, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Departamento ha concedido asueto administrativo a través del artículo 1º del mencionado decreto, al personal municipal los días 23 y 30 de diciembre de 2016 a partir de las 13:00 hs.

Que este Honorable Concejo Deliberante se expedirá en igual sentido, otorgando asueto a su personal.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante adhiere al Decreto del Departamento Ejecutivo, otorgando asueto al personal del Departamento Deliberativo, los días 23 y 30 de diciembre de 2016 a partir de las 13:00 hs..

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-
sav

Decreto n° 382

Mar del Plata, 23 de diciembre de 2016

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica – PRO dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 15 de diciembre de 2016 a la **Sra. ROCÍO DAIANA LUNA – Legajo n° 30.163/1** como Auxiliar Administrativo II, del Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica – PRO.

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento a los dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin. y Func. 1-1-0 – UER. 11 – Inc. 1- P.P.2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 3º: Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 383

Mar del Plata, 23 de diciembre de 2016

Visto la Nota n° 404-L-16 del Sr. Pablo Adolfo Labriola, D.N.I 17.032.106, socio gerente de la Productora Audiovisual Vivo y Directo, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicitan autorización para el uso del espacio público para la realización de un proyecto integral de promoción marplatense, que estará enmarcada por distintos programas de TV que a su vez se transmitirán por diferentes medios.

Que además, a través de la programación, se implementará una campaña para recolectar fondos para el Círculo Deportivo de Liciados (CIDELI), con el fin de lograr la construcción de un hogar.

Que el lugar propuesto es un sector a determinar de aproximadamente de 200 mts2 de la playa pública Varese, los días sábados y domingos de 08:30 a 17:00 hs; desde el día 24 de diciembre de 2016 al mes de febrero de 2017 inclusive.

Que en dicho lugar se instalarán inflables y juegos variados con el fin de interactuar con deportistas y personas con capacidades diferentes, como acción de integración y concientización.

Que a efectos de realizar las transmisiones solicitan autorización para el estacionamiento en forma permanente de un móvil con antena satelital frente al lugar y fechas antes indicados.

Que algunos señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello y ad referendum del Honorable Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorízase al Sr. Sr. Pablo Adolfo Labriola, D.N.I 17.032.106 socio gerente de la Productora Audiovisual Vivo y Directo, a la utilización de un espacio público a determinar, de aproximadamente de 200 mts², ubicado en playa Varese, desde el día 24 del corriente a febrero de 2017 inclusive, donde se instalaran inflables y otros juegos variados, los que no podrán contener publicidad de ninguna índole, y al estacionamiento de un móvil con antena satelital, los días sábados y domingos, en el horario de 08:30 a 17:00 hs.

Artículo 2º.- Exímese al permisionario del pago de las tasas y derechos establecido en la Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes correspondientes a la actividad.

Artículo 3º.- La permisionaria deberá acreditar, previo al inicio de la actividad, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne al municipio por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 4º.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de la Inspección General fiscalizará el desarrollo de la actividad y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo, sin reclamo alguno.

Artículo 5º.- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito vehicular y peatonal en el lugar donde se desarrolle la acción autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

Artículo 6º.- Queda terminantemente prohibido la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

Artículo 7º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previamente al inicio de la actividad.

Artículo 8º.- Los elementos y/o estructuras utilizadas para la concreción de la acción autorizada deberán ser retiradas inmediatamente finalizada la actividad desocupando el espacio público cedido, siendo restituido en las mismas condiciones en que lo recibieran.

Artículo 9º.- El presente decreto se dicta ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 10º.- Comuníquese, etc.-

sav

Decreto n° 384

Mar del Plata, 27 de diciembre de 2016

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica

PRO, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicitan la modificación de la integración de la Comisión de Calidad de Vida y Salud Pública

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase a partir del día de la fecha la integración de la Comisión de Calidad de Vida y Salud Pública, incorporando a la misma a la **Concejal Patricia Leniz** en reemplazo del Concejal José Cano.

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-

sav

Decreto n° 385

Mar del Plata, 27 de diciembre de 2016

Visto el Expediente n° 2304-D-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la autorización y contrato celebrado entre el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN (EMDER) y la firma PRO ENTERTAINMENT S.A en relación al uso de las instalaciones del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, que se otorga a esta última, para la realización de un evento el día 28 de diciembre de 2016, para la realización de un partido amistoso de exhibición de tenis, Juan Martín del Potro vs David Ferrer, iniciando el 20 de diciembre del mismo año, las tareas de armado previas a la exhibición.

Que las mismas son remitidas a este H. Concejo para su convalidación.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Convalídase el Contrato celebrado entre el **ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN (EMDER)** y la firma **PRO ENTERTAINMENT S.A.**, representada por los Sres. GABRIEL AVILA y SEBASTIAN ROCA, en su calidad de Apoderados, suscripto con fecha 12 de diciembre de 2016, por el cual se conviene la realización de una exhibición de tenis entre los deportistas de primera jerarquía “Juan Martín del Potro y David Ferrer” el día 28 de diciembre de 2016, en instalaciones del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, instrumento que forma parte integrante del presente como Anexo I.

Artículo 2º: Exceptúase al **ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN (EMDER)** del cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo I de la Ordenanza Nro. 10.872, y su modif. Ord. 14.433, con respecto a la suma a percibir en concepto de canon por la utilización del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, por la realización del espectáculo referido en el artículo 1º, estableciéndose como canon la suma total de **PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-)**, a abonar por la firma **PRO ENTERTAINMENT S.A.**

Artículo 3º: El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 4º: Comuníquese, etc.
sav

Decreto n° 386

Mar del Plata, 28 de diciembre de 2016

Visto el expediente 2318-CJA-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Concejala Marina Laura Santoro solicita licencia el día 29 de diciembre del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 25 de octubre de 2015 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar al Concejal Suplente Pablo Vladimir Retamoza.

Por todo ello, y ad-referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Concédese licencia a la Sra. **Concejala MARINA LAURA SANTORO- Legajo n° 32.702/1**, el día 29 de diciembre del corriente.

Artículo 2º: Incorpórase ad-referendum de la aprobación por parte de la Comisión Especial de Poderes al **Sr. Concejal Suplente PABLO VLADIMIR RETAMOZA – D.N.I.: 26.008.105 – Legajo n° 29.264/2** en reemplazo de la Concejala Santoro, por el día 29 de diciembre del corriente.

Artículo 3º: El presente se dicta ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Comuníquese, etc.-
sa

Decreto n° 387

Mar del Plata, 30 de diciembre de 2016

Visto que varios agentes cuentan con licencias no gozadas correspondientes a años anteriores, además de la licencia perteneciente a lo trabajado durante el año 2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de personal que por la índole de sus funciones y razones de servicio, no han podido hacer uso de las mismas.

Que por lo expuesto corresponde reconocer dichas licencias, lo que no implica erogación alguna, ya que dicho reconocimiento es con el objeto de dejar las debidas constancias en sus legajos.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Reconócese las licencias no gozadas por los agentes que seguidamente se detallan:

Del RIO, David Horacio - Legajo n° 17.362/1

Por año 2014 34 días

CRESPO, Carlos - Legajo n° 29.050/1

Por año 2014 14 días

DIEZ, Silvia Gladys – Legajo n° 8822/1

Por año 2012 7 días

Por año 2013 32 días

Por año 2014 35 días

GIULIETTI, María Laura – Legajo n° 18.098/1

Por año 2014 19 días

IGUACEL, María Alejandra – Legajo n° 27.822/1

Por año 2014 8 días

MEDINA, Karina Gabriela – Legajo n° 18.296/1

Por año 2014 33 días

MARTINEZ, Liliana Graciela – Legajo n° 21.524/1

Por año 2014 13 días

RODRIGUEZ SMIRAGLIA, JESICA P. - Legajo 26.081/1

Por año 2014 13 días

SUAVE, NOEMI A. - Legajo n° 18358/1

Por año 2014 18 días

VIVAS, NELIDA – Legajo n° 18.872/1

Por año 2014 14 días

Artículo 2º: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese, etc.-
sav

DECRETOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AÑO 2017.

Decreto n° 01

Mar del Plata, 02 de enero de 2017

Visto los Expedientes 1858-D-16, 2171-D-16 y 2172-D-16 relacionados con el cuadro tarifario de los escenarios del EMDER, el texto de la Ordenanza Fiscal y el texto de la Ordenanza Impositiva, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas Preparatorias han sido aprobadas por el Honorable Cuerpo en la 2da. Sesión Ordinaria de Prórroga celebrada el día 29 de diciembre de 2016.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 98º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dichas Ordenanzas Preparatorias deben ser consideradas en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes citada a dichos efectos.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Cítase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día **12 de enero de 2017 a las 10:00 hs.**, a efectos de considerar el Orden del Día que a continuación se detalla:

- **Expediente 1858-D-16:** Aprobando el cuadro tarifario para la utilización de varios escenarios deportivos dependientes del Ente Municipal de Deportes.

- **Expediente 2171-D-16:** Sustituyendo el texto de la Ordenanza Fiscal vigente (Ordenanza N° 22.594 y su modificatoria Ordenanza N° 22.732).
- **Expediente 2172-D-16:** Sustituyendo el texto de la Ordenanza Impositiva vigente (Ordenanza N° 22.595)

Artículo 2°: Comuníquese, bajo constancia con transcripción del presente Decreto, adjuntándose copias de las Ordenanzas Preparatorias a considerar, etc.-
la

Decreto n° 02

Mar del Plata, 03 de enero de 2016

Visto el listado enviado por la Dirección de Liquidación de Haberes referente a las

Cargo	Nomenclador	Oct-16	Nov-16	Dic-16
Secretario de Bloque	10-01-99-01	\$ 36.435,68	\$ 37.164,39	\$ 38.650,97
Secretario de Concejal	10-02-99-01	\$ 27.326,82	\$ 27.873,36	\$ 28.988,29
Auxiliar Técnico I	10-03-99-01	\$ 31.881,17	\$ 32.518,79	\$ 33.819,54
Auxiliar Técnico II	10-04-99-01	\$ 22.772,31	\$ 23.227,76	\$ 24.156,87
Auxiliar Técnico III	10-05-99-01	\$ 13.663,40	\$ 13.936,67	\$ 14.494,14

escalas salariales del personal de Bloques Políticos, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde aplicar al personal perteneciente a los Bloques Políticos todo incremento que se disponga en las remuneraciones de los agentes municipales.

Que en esta oportunidad surge del acta acuerdo firmada entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales el pasado 27 de diciembre de 2016.

Que en virtud a ello, la Dirección de Liquidación de Haberes ha calculado las escalas salariales, por aplicación de la normativa que con carácter general rige para el personal municipal que tramita por Expediente del D.E. n° 2572-5-2016 Cpo. 1.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Convalídase la escala salarial del personal de los Bloques Políticos remitida por la Dirección de Liquidación de Haberes, que como Anexo I forma parte del presente y de conformidad con la normativa que con carácter general rige para el personal municipal, conforme Acta firmada entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales el día 27 de diciembre de 2016.

Artículo 2°: Comuníquese, etc.-
sav

Auxiliar Administrativo I	10-06-99-01	\$ 18.217,84	\$ 18.582,20	\$ 19.325,49
Auxiliar Administrativo II	10-07-99-01	\$ 9.108,90	\$ 9.291,08	\$ 9.662,72

Anexo I

Mar del Plata, 3 de enero de 2017

Decreto n° 3

Visto la visita a nuestra ciudad del Maestro Orfebre Juan Carlos Pallarols con motivo de la realización de una charla y la presentación de su obra “Dos Rosas por la Paz”, y

CONSIDERANDO

Que el Maestro Juan Carlos Pallarols es un reconocido orfebre de renombre internacional que ha realizado diversas y variadas piezas de gran valor estético, técnico e histórico, como los bastones de mando de varios presidentes argentinos, regalos oficiales encargados por distintos mandatarios y trabajos especiales para empresas y organismos, llegando incluso a realizar cálices papales.

Que por su trayectoria y aporte a la cultura, ha recibido diversas distinciones entre las cuales se destaca la declaración de Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Buenos Aires en 1996.

Que el Maestro Orfebre actualmente trabaja en la realización de la obra “Dos Rosas por la Paz”, una artesanía colectiva, con la participación de ex combatientes, familiares de caídos y ciudadanos de todo el mundo.

Que “Dos Rosas por la Paz” es una obra creada a partir de la utilización de material bélico proveniente de la guerra del año 1982 transformando vainas de balas usadas en el conflicto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur en dos rosas de 82 centímetros en representación del año de la contienda.

Que el objetivo de la misma es “transformar el odio en amor y purificar nuestros corazones” según palabras del mismo Juan Carlos Pallarols.

Que se encuentra recorriendo las principales ciudades de Argentina y del mundo para que todo aquel que desee participar de la realización de la ofrenda pueda cincelar los pétalos junto a él, convirtiendo a “Dos Rosas por la Paz” en un homenaje a los caídos en combate de todas las guerras y todos los países.

Que la obra es un mensaje de paz universal, dirigido a toda la humanidad, sin banderas políticas o religiosas.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y de acuerdo con lo establecido en el inc. 18 del artículo 16° del Reglamento Interno, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la artesanía colectiva “Dos Rosas por la Paz”, obra del Maestro Orfebre Juan Carlos Pallarols, en homenaje y reconocimiento a los caídos en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur.

Artículo 2°.- Entréguese copia del presente al Maestro Juan Carlos Pallarols.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-
Decreto n° 04

Mar del Plata, 03 de enero de 2017

Visto el pedido efectuado oportunamente por la Dirección de Administración a efectos de cubrir el cargo vacante de JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO, y
CONSIDERANDO

Que la persona propuesta es el Sr. Pablo Antonio D’Amore – Legajo n° 25.885/2 dependiente de la Contaduría General del Departamento Ejecutivo.

Que para ello el Sr. Contador Municipal y el Sr. Secretario de Hacienda, han dado su conformidad.

Por lo expuesto, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO**

DELIBERANTE

D E C R E T A

Artículo 1º: Dase de alta a partir del 02 de enero de 2017, y hasta llamado a concurso, en el cargo vacante de Jefe de Departamento de Despacho, C.F. 01-31-00-01, N° de Orden 3392 en la Dirección de Administración, al agente **Sr. PABLO ANTONIO D'AMORE – Legajo n° 25.885/2**, quien retendrá el cargo de PERSONAL EN CIENCIAS ENCONOMICAS, Nro. de Orden 5868, dependiente de la Contaduría General, dándosele de baja a las bonificaciones que venía percibiendo y otorgando una Bonificación Remunerativa del veinticinco por ciento (25%), Bonificación por Tarea Legislativa equivalente al trece por ciento (13%) sobre las remuneraciones mensuales que el mismo percibirá, con excepción del salario familiar y Adicional por Título.

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a: U.E: 07-00-0-0-0-00 Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-05-00 – Fin y Fun.1-1-0 – UER 11 –F.Fin 1-1-0- Inc. 1 – PP-1 P.p.1 – P.Sp. 2 - U.E: 07-00-0-0-0-00 Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-05-00 – Fin y Fun.1-1-0 – UER 11 –F.Fin 1-1-0- Inc. 1- P.p. 3 – P. Sp. 8, U.E: 07-00-0-0-0-00 Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-05-00 – Fin y Fun.1-1-0 – UER 11 –F.Fin 1-1-0- Inc. 1- P.p. 7 – P. Sp. 4 - U.E: 07-00-0-0-0-00 Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-05-00 – Fin y Fun.1-1-0 – UER 11 –F.Fin 1-1-0- Inc. 1- P.p. 3 – P.Sp. 3 – Ap. 5.

Artículo 3º: Notifíquese a la persona mencionada en el primer artículo, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sav

Decreto n° 5

Mar del Plata, 09 de enero de 2017.-

Visto el Expediente n° 1010-D-2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el cual se tramita la autorización al Banco de la Provincia de Buenos Aires para el uso y goce un espacio público, ubicado en la Rambla Bristol por el periodo que abarca desde el día 02 de enero al 18 de febrero del corriente, en una franja horaria desde las 13:00 hasta las 20:00 hs.

Que con la finalidad de brindar servicios y acercar información a sus clientes, turistas y público en general, se instalará un trailer de 7 mts. de largo por 2 mts. de ancho, propiedad de la entidad bancaria.

Que ante la proximidad de la fecha y con el fin de simplificar los pasos procesales, la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase al *Banco de la Provincia de Buenos Aires* a la ocupación de un (1) espacio de dominio público – ubicado en la Rambla Bristol – entre Los Lobos mediante la instalación de un trailer de 7 mts. de largo por 2 mts. de ancho – propiedad de la entidad bancaria – con la finalidad de brindar variados servicios y acercar información a sus clientes, turistas y público en general desde el día 02 de enero y hasta el día 18 de febrero de 2017 en la franja horaria de 13:00 hs. a 20:00 hs.-

Artículo 2º.- El permisionario abonará todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.-

Artículo 3º.- El permisionario deberá contratar los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708º al 1780º del Código Civil y Comercial incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.-

Artículo 4º.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el emplazamiento de la estructura autorizada, el desarrollo de la actividad y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.-

Artículo 5º.- Queda expresamente prohibido la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.-

Artículo 6º.- El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal en los lugares en donde se desarrollen las actividades autorizadas, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada.-

Artículo 7°.- Queda terminantemente prohibido la colocación de banderas, carteles y banners en virtud de lo normado en el Código de Publicidad, como así también la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con las actividades autorizadas.-

Artículo 8°.- Una vez finalizada la acción autorizada el permisionario deberá retirar en forma inmediata la totalidad de los elementos utilizados, restituyendo los espacios públicos cedidos en las mismas condiciones en que los recibiera.-

Artículo 9°.- El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.-

Artículo 10°.- Comuníquese, etc. -
Pad.-

Decreto n° 6

Mar del Plata, 09 de enero de 2017.-

Visto el Expediente n° 1011-D-2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Interior de la Nación, Obras Públicas y Viviendas solicita la autorización para el uso de un espacio público con la finalidad de acercar y facilitar a la ciudadanía la obtención de un servicio esencial como el documento nacional de identidad y el pasaporte electrónico.

Que se instalará un trailer, un tractor y una carpa en la Plaza Colon, sobre avenida Colon entre calle Tucumán y Buenos Aires sobre la calzada de números impares, por los meses de enero y febrero del corriente.

Que ante la proximidad de la fecha y con el fin de simplificar los pasos procesales, la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase al **Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas** a la utilización de un espacio de dominio público y a la realización de una campaña documental denominada “**NUEVO DNI – PASAPORTE ELECTRONICO 2017**” en los meses de enero y febrero de 2017, en el lugar y con los elementos que a continuación se detallan:

a)- Proyección de la calle Tucumán esquina Av. Colón – sobre esta última hacia la calle Buenos Aires – calzada de los números impares - un trailer de 18,5 mts. de largo por 6 mts. de ancho y una carpa de 3 mts. de ancho por 4 mts. de largo.-

Artículo 2°.- El permisionario queda exento del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1°.-

Artículo 3°.- El permisionario deberá contratar, previo al inicio de la actividad, los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.-

Artículo 4°.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.-

Artículo 5°.- Queda terminantemente prohibido la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.-

Artículo 6°.- Queda terminantemente prohibido la colocación de banderas, carteles y banners en virtud de lo normado en el Código de Publicidad.-

Artículo 7°.- Queda terminantemente prohibido la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.-

Artículo 8°.- El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal y vehicular en los lugares donde se desarrolle la acción autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.-

Artículo 9°.- Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto liberando el espacio público cedido y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.-

Artículo 10°.- El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.-

Artículo 11°.- Comuníquese, etc. -
Pad.-

Decreto n° 07

Mar del Plata, 10 de enero de 2017

Visto el pedido efectuado oportunamente por la Dirección de Administración a efectos de cubrir el cargo vacante de JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO, y

CONSIDERANDO

Que la persona propuesta es el Sr. Pablo Antonio D'Amore – Legajo n° 25.885/2 dependiente de la Contaduría General del Departamento Ejecutivo.

Que para ello el Sr. Contador Municipal y el Sr. Secretario de Hacienda, han dado su conformidad.

Que de acuerdo a que el Sr. D'Amore posee los títulos de Contador Público y Licenciado en Administración otorgados con fecha 29 de agosto del año 2003.

Por lo expuesto, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO**

DELIBERANTE

D E C R E T A

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 1° del Decreto 04 del año 2017 por el siguiente texto:
“**Artículo 1°:** Dase de alta a partir del 02 de enero de 2017, y hasta llamado a concurso, en el cargo vacante de Jefe de Departamento de Despacho, C.F. 01-31-00-01, N° de Orden 3392 en la Dirección de Administración, al agente **Sr. PABLO ANTONIO D'AMORE – Legajo n° 25.885/2**, quien retendrá el cargo de PERSONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS, Nro. de Orden 5868, dependiente de la Contaduría General, dándosele de baja a las bonificaciones que venía percibiendo y otorgando una Bonificación Remunerativa del veinticinco por ciento (25%), Bonificación por Tarea Legislativa equivalente al trece por ciento (13%) sobre las remuneraciones mensuales que el mismo percibirá, con excepción del salario familiar, y otorgándole también el Adicional correspondiente por los Títulos de Contador Publico y Licenciado en Administración.”

Artículo 2°: Notifíquese a la persona mencionada en el primer artículo, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

Pad.-

Decreto n° 8

Mar del Plata, 11 de enero de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica - PRO dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a partir del 1° de enero de 2017 a la Srta. **SALAMANCA ROCÍO LISET – DNI 36.382.028 – Legajo n° 33.156/1** - en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica - PRO, como Auxiliar Administrativo II.

Artículo 2°: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 11.757 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 2° inc. a).

Artículo 3°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4°: Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sa

Decreto n° 9

Mar del Plata, 11 de enero de 2017

Visto la nota presentada por el Concejel Alejandro Ángel Carrancio dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 1º de enero de 2017 al Sr. **HÉCTOR RUBÉN BIESTRO – Legajo n° 32.670/1** como Auxiliar Administrativo I, de la planta de personal a cargo del Concejal Alejandro Ángel Carrancio.

Artículo 2º: Designanse a partir del 1º de enero de 2017 en la planta de personal a cargo del Concejal Alejandro Ángel Carrancio, a las personas que a continuación se detallan:

- **AMALFITANO, EDUARDO ALBERTO – DNI 26.703.781 – Legajo n° 33.157/1 como Auxiliar Administrativo II.**
- **BARRENECHEA, FERNANDO DANIEL – DNI 17.455.938 – Legajo n° 33.158/1 como Auxiliar Administrativo II.**

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que las personas designadas en el artículo precedente se encuentran excluidas del régimen establecido en la Ley 11.757 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 2º inc. a).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 10

Mar del Plata, 11 de enero de 2017

Visto el Decreto 01/17 por el cual se citó a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 12 de enero de 2017 a las 10:00 hs., y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo resuelto por mayoría en la reunión de la Comisión de Labor Deliberativa llevada a cabo en el día de la fecha, resulta necesario fijar una nueva fecha de realización.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Pospónese la realización de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes convocada mediante Decreto n° 01/17, la que se llevará a cabo el día 19 de enero de 2017 a las 10:00 hs., a efectos de considerar el siguiente temario:

- **Expediente 1858-D-16:** Aprobando el cuadro tarifario para la utilización de varios escenarios deportivos dependientes del Ente Municipal de Deportes.
- **Expediente 2171-D-16:** Sustituyendo el texto de la Ordenanza Fiscal vigente (Ordenanza N° 22.594 y su modificatoria Ordenanza N° 22.732).
- **Expediente 2172-D-16:** Sustituyendo el texto de la Ordenanza Impositiva vigente (Ordenanza N° 22.595)

Artículo 2º: Comuníquese.-
sa

Decreto n° 11

Mar del Plata, 12 de enero de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Acción Marplatense dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase a partir del 1º de enero de 2017 la escala remunerativa asignada al Sr. **MARTÍNEZ, OSVALDO MARTÍN – Legajo n° 31.914/1** del Bloque de Concejales de Acción Marplatense, de: Auxiliar Técnico II a: Auxiliar Técnico III.

Artículo 2º: Designase a partir del 1º de enero de 2017 al Sr. **MARTÍNEZ, MARIANO ISMAEL – DNI 30.450.635 – Legajo n° 27.966/2** - como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de Acción Marplatense,.

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 11.757 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 2º inc. a).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Mar del Plata, 13 de enero de 2017

Decreto n° 12

Visto la realización del “Proyecto tr3inta y tr3s” de la artista Fabiana Cantilo en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO

Que el proyecto consiste en realizar 33 presentaciones artísticas a lo largo de todo el país, donde Fabiana Cantilo hará un recorrido por sus 33 años en la música tocando temas de todos sus discos y también aquellos que la han marcado e inspirado a lo largo de su carrera.

Que en cada presentación habrá diferentes invitados de todas las épocas, entre los que se encuentran: Fito Páez, Charly García, Daniel Melingo y Pipo Cipolatti, entre otros.

Que con la intención de dar a conocer la amplia trayectoria de la artista y su versatilidad en los distintos géneros, los conciertos serán grabados para una posterior edición de un disco en vivo y un dvd.

Que Fabiana Cantilo es dueña de una de las voces más importantes de nuestro país y parte esencial de la historia del rock nacional. A lo largo de su carrera ha editado 13 discos y ha vendido más de un millón de copias.

Que compartió escenario junto a todos los grandes de nuestra música: Charly, Fito, Cerati, Celeste, Mercedes Sosa, Pedro Aznar y también junto a grandes artistas internacionales como Stevie Wonder, Roxette, Shakira, Alejandro Sanz y Joan Manuel Serrat.

Que asimismo, posee una estrecha relación con la ciudad y en cada oportunidad que ha tenido así lo ha manifestado. Veraneaba de niña aquí ya que su abuelo era descendiente de Pedro Luro. Después de la etapa familiar, su segundo contacto con la ciudad fue motivada por la música, en primer lugar con Los Twist y años más tarde como solista.

Que en Mar del Plata tuvo la oportunidad de tener, junto a Los Twist, a Andrés Calamaro de invitado en los teclados en el Teatro Tronador y a Charly García que se sumó de sorpresa a los shows.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y de acuerdo con lo establecido en el inc. 18 del artículo 16º del Reglamento Interno, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la presentación del “Proyecto tr3inta y tr3s” que llevará a cabo la artista Fabiana Cantilo el día 14 de enero del corriente en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-

Decreto n° 13

Mar del Plata, 17 de enero de 2017

Visto el Decreto n° 2 del corriente año, donde se convalida el listado enviado por la Dirección de Liquidación de Haberes referente a las escalas salariales del personal de Bloques Políticos, y

CONSIDERANDO:

Que en esa oportunidad surge la convalidación del acta acuerdo firmada entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales el pasado 27 de diciembre de 2016.

Que en virtud a ello, se advierte un error material en la fecha del mismo, mencionando “Mar del Plata, 03 de enero de 2016”, cuando en realidad fue dictado el 03 de enero de 2017.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifíquese la fecha del Decreto n° 2 de esta Presidencia por la siguiente: “Mar del Plata, 03 de enero de 2017”.

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-
Pad.-

Decreto n° 14

Mar del Plata, 17 de enero de 2017

Visto la visita que realizará el benefactor Metropolitano Ignacio, Serguei Gennadievich Pologrudov, del Obispado de la Iglesia Ortodoxa Rusa del Patriarcado de Moscú de Argentina y Sudamérica, el día 18 de enero de 2017 a nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1978 el Metropolitano Ignacio se graduó de ingeniero en la Facultad de Física de la Universidad Estatal de Irkutsk, donde estudió también Ciencia del Análisis Matemático y Ciencia del Análisis Funcional.

Que desde el año 1978 hasta 1980 sirvió en el Ejército Soviético.

Que trabajó como ingeniero en el Instituto de Energía de Siberia Oriental y desde el año 1983 dirigió el Laboratorio de Cibernética Médica del Centro Científico durante 8 años.

Que en el año 1988 decidió recibir los Santos Sacramentos de la iniciación Cristiana: Bautismo, Confirmación y Primera Comunión en la Iglesia Ortodoxa Rusa.

Que en marzo de 1990 se unió a la Hermandad del Monasterio Espíritu Santo en Vilna – Lituania donde sirvió como bibliotecario, decano, fiduciario y confesor del internado. Allí se destacó su labor frente a un importante internado juvenil abordando problemáticas de los niños para su rehabilitación social, la cual fue reconocida por el Patriarca de Moscú.

Que fue ordenado Diácono el 27 de septiembre de 1990.

Que el 10 de mayo de 1992 fue ordenado Sacerdote y en septiembre del mismo año fue nombrado Decano del Monasterio de Santo Espíritu.

Que se graduó en el Seminario Teológico de Moscú en 1993.

Que el 2 de noviembre de 1997 fue elevado al rango de Higúmeno y en 1998, a Archimandrita.

Que en 1998 fue consagrado Obispo de Petropavlovsk y de la Península de Kamchatka, donde se destaca por sus grandes obras en la reconstrucción y construcción de nuevas iglesias y en la cooperación con las Fuerzas Armadas de su país, en competencia religiosa.

Que llevó a cabo una gran labor incentivando a la juventud a llevar una vida sana junto al deporte y las artes, realizando travesías al volcán, saltos en paracaídas, visitas a escuelas, cárceles, hospitales, internados, hogar de ancianos y guarniciones militares.

Que en el año 2007 recibe el diploma de Especialista en Teología.

Que en 2008 formó parte de la Expedición al Círculo Polar Ártico donde colocó la “Cruz de Culto”.

Que es condecorado con el “San Danil de Moscú II” en 2010 y también poseedor de la Condecoración estatal por el “Servicio a la Patria II”.

Que en 2011 fue elevado al rango de Metropolitano. Destinado al Obispado de Jabarovsk desarrolló la misma actividad, agregando además el Centro de Ayuda a los “Sin Techo” bajo el nombre de “Esperanza”, un servicio social móvil “Ómnibus de la Caridad” alimentando a los más necesitados, y organizando a la vez grupos de voluntarios para la asistencia social. Así se fundaron “Clubes en días no laborables para las familias carenciadas”, “Clubes para familias numerosas” y “Centros para madres adolescentes en situaciones de dificultad”.

Que asimismo, creó una red de gabinetes de consultoría para relevamiento gracias a los cuales se pudieron recuperar cerca de 300 niños en dificultades diversas en el transcurso de 2 años. Se destacó también en la participación de reuniones regulares con directivos de los establecimientos educacionales, dictado de conferencias y encuentros con médicos, docentes y deportistas, y creó Centros de Beneficencia con asistencia de psicólogos y especialistas en el área social.

Que en el año 2014, durante el X Congreso de Rectores en Rusia en la Universidad Estatal “Lomonosov” de Moscú, formó parte de la Asociación de Rectores de Rusia.

Que el 3 de junio de 2016 fue designado Obispo de la Iglesia Ortodoxa Rusa del Patriarcado de Moscú en Argentina y Sudamérica, con sede en la ciudad de Buenos Aires.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y de acuerdo con lo establecido en el inc. 18 del artículo 16° del Reglamento Interno, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara “Visitante Notable” al benefactor Metropolitano Ignacio, Serguei Gennadievich Pologrudov, del Obispado de la Iglesia Ortodoxa Rusa del Patriarcado de Moscú de Argentina y Sudamérica, por su destacada labor en el ámbito social, en ocasión de su presencia en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Entréguese copia del presente el día 18 de enero del corriente año en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 15

Mar del Plata, 17 de enero de 2017

Visto el expediente 1029-AM-17 que propone la declaración de visitante notable del señor Hernán Casciari; y

CONSIDERANDO:

Que Hernán Casciari ha desarrollado una trayectoria en el ámbito de las letras como escritor, editor y columnista y visita la ciudad de Mar del Plata en ocasión de la presentación de su obra “Una obra en construcción”, en el Teatro Provincial del 17 al 21 de enero de 2017.

Que ha escrito y editado quince libros hasta el momento, siendo los mismos record de ventas en todo el país.

Que como columnista ha escrito para el diario español “El País” y para el diario “La Nación”. En la actualidad participa en el programa radial Perros de la Calle, conducido por Andy Kusnetzoff.

Que en el año 2010 funda la revista “Orsai”, que luego devino en editorial.

Que cautivó a miles de espectadores con el guión de la obra “Más respeto que soy tu madre”, interpretada por el multipremiado actor Antonio Gasalla en temporadas exitosas en la ciudad de Mar del Plata.

Que su vínculo con nuestra ciudad es estrecho por sus vivencias familiares y que una gran cantidad de cuentos escritos tienen como escenario la ciudad de Mar del Plata, como el texto “Una foto con mi padre” que retrata la playa Bristol.

Que en 2016 comenzó con su primera obra teatral denominada “Una obra en construcción”, presentándose en el Centro Cultural Estación Terminal Sur en el receso invernal con gran asistencia de espectadores.

Que en la actualidad lleva adelante su primera temporada de verano teatral en el Teatro Provincial de la ciudad de Mar del Plata.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y en virtud de lo establecido en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara “Visitante Notable” al señor Hernán Casciari, en ocasión de su presencia en la ciudad de Mar del Plata por la presentación de la obra “Una obra en construcción”, en el Teatro Provincial.

Artículo 2°.- Entréguese copia del presente, con sus fundamentos, al señor Hernán Casciari.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Mar del Plata. 18 de enero de 2017.-

Decreto n° 16

Visto el Expediente n° 1064-AA-2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza sancionada con fecha 29 de diciembre de 2016, con número de sanción O-17332, autorizaba a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Sierra de los Padres a realizar una campaña

de promoción desde el 1° de enero y hasta Semana Santa de 2017 inclusive, mediante la venta de bonos contribución, artículos de merchandising, etc.

Que en función de profundizar acciones tendientes a la seguridad vial para la prevención de accidentes de tránsito, especialmente para la vida y la salud de las personas, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por el artículo 108° inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, procedió a vetar la ordenanza sancionada por este H. Cuerpo, mencionada precedentemente.

Que la modalidad propuesta en la norma vetada contrariaba los principios antes mencionados poniendo en riesgo la seguridad de las personas en la vía pública.

Que a su vez la mencionada norma regulaba sobre materia de competencia provincial y ajena a este Cuerpo tales como las rutas provinciales.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Sierra de los Padres a realizar una campaña de promoción desde el día de la fecha y hasta Semana Santa de 2017 inclusive, mediante el ofrecimiento a modo de bonos contribución, artículos de merchandising, etc.

Artículo 2°.- Las personas que lleven a cabo la campaña autorizada por el artículo anterior, deberán contar con una acreditación fehaciente y autorización de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Sierra de los Padres, la que estará a disposición de los contribuyentes y organismos de control.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobierno, determinará el lugar exacto de la comercialización, exclusivamente sobre las aceras de las siguientes intersecciones:

- a. Dorrego y Av. Juan B. Justo
- b. Av. Constitución y Pelayo
- c. Estrada y la costa
- d. Av. Edison y Av. Juan B. Justo
- e. Av. Champagnat y Alberti
- f. Av. Luro y calle 212

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección General de Inspección General, controlará lo dispuesto por el artículo anterior, comprometiéndose la entidad beneficiaria a no interferir la normal circulación del tránsito.

Artículo 5°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

		Boletín N° 2371 fecha 24-01-2017	
	Fecha	Tema	Página
		RESOLUCIONES DEL EMTUR	2 a 12
		DECRETOS DEL HCD año 2016	12 a 21
		DECRETOS DEL HCD año 2017	21 a 31
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	